

DT/120/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2017.

**DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E .-**



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADOS:**

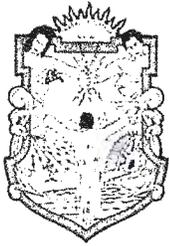
El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

MEXICALI  
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",  
 Plaza Baja California Centro Cívico,  
 Mexicali, Baja California C.P. 21000  
 Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA  
 Calle Gobernador Lugo 10070,  
 Fraccionamiento Calette,  
 Tijuana, Baja California C.P. 22044  
 Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA  
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,  
 Fraccionamiento Acapulco,  
 Ensenada, Baja California C.P. 22890  
 Tel. (646) 206-21-62



“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungieron como Directoras de la Entidad las CC. Lic. Linda Graciela Casillas Muñoz y Natalia de los Ángeles Mora Gutiérrez, por los periodos del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2016 y del 1 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio número DIR/416/2017/VII, de fecha 31 de marzo de 2017, la C. C.P. Leticia Zamora Ramírez, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0617/2017, de fecha 24 de abril de 2017.

Con fecha 25 de noviembre de 2016, mediante oficio número DTMF/457/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló Pliego de observaciones, el cual fue notificado a la Entidad mediante el oficio número DTMP/92/2017 mismo que fue atendido, a través del oficio número DIR/710/2017/VII de fecha 20 de junio de 2017, remitido al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la C. C.P. Leticia Zamora Ramírez, en su carácter de Directora de la Entidad.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, el cual fue notificado a la Entidad mediante el oficio número DTMF/383/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017 mismo que no fue atendido, por la C. Yannett Sepúlveda Carreón en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DTMP/148/2017 de fecha 21 de junio de 2017, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del entonces Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 29 de junio de 2017 el C. C.P. Alejandro Escalante García, en su carácter de Subdirector Administrativo, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los fundamentos señalados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante el oficio número DTMF/405/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido el día 13 de diciembre de 2017 los CC. C.P. Martín Arturo Bernal Gapi y C.P. Alejandro Escalante García, en su carácter de Subdirector Administrativo y Contador General, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en el Artículo 27 Fracción XII de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; así como los Artículos 38 Párrafo Tercero, 51 último párrafo, 98 Fracción XV y 103 Fracción VII, y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el entonces Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DTMP/93/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 6 de junio de 2017, remitidos al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Linda Graciela Casillas Muñoz, en su carácter de Ex Directora de la Entidad.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en los dos últimos ordenamientos citados en el párrafo anterior, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex -Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante el oficio número DTMF/384/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 mismo que fue atendido, a través del oficio sin número de fecha 6 de diciembre de 2017, remitido a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por la C. Lic. Linda Graciela Casillas Muñoz, en su carácter de Ex Directora de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en los Artículos 7 Fracción III, 38 Párrafo Tercero, 98 Fracción XXII, Numerales 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/262/2017 y DTMF/406/2017 de fechas 14 de agosto y 24 de noviembre de 2017, respectivamente, sin haber comparecido los días 25 de agosto de 2017 y 14 de diciembre de 2017 la C. Lic. Linda Graciela Casillas, en su carácter de Ex Directora, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 6 juicios laborales derivado del ejercicio de su gestión administrativa.

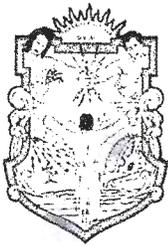
“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

### RESULTADO:

- I. **En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
  
- II. **Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituye afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
  1. La Entidad no ha enterado a la instancia fiscal correspondiente, impuesto federal por un monto total de \$117,348 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido en el pago de sueldos y salarios correspondiente a los ejercicios fiscales de 2015 por \$4,110 y 2016 por \$ 64,121 de los meses de febrero a mayo, julio y agosto, octubre y diciembre de 2016, así como por 10% retenido en el pago de honorarios 2016 por \$ 49,117 de los meses de febrero a mayo, julio y agosto y de octubre a diciembre de 2016, sin incluir recargos y actualizaciones.

Incumpliendo con los Artículos 96 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.



**AS-BC**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE**  
**BAJA CALIFORNIA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
 DE BAJA CALIFORNIA  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TIJUANA

DT/120/2017

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la salvedad, deberá notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



**ATENTAMENTE**

**PODER LEGISLATIVO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**D 18 DIC 2017**  
**DES P A I N A D O**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO**

**AUDITOR SUPERIOR** DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, DE LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
 CPV/JRTP/CEGL/JMLR/LLA/CCM\*

**MEXICALI**  
 Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",  
 Plaza Baja California Centro Cívico,  
 Mexicali, Baja California C.P. 21000  
 Tel. (686) 253-39-90

**TIJUANA**  
 Calle Gobernador Lugo 10070,  
 Fraccionamiento Calette,  
 Tijuana, Baja California C.P. 22044  
 Tel. (664) 379-83-18

**ENSENADA**  
 Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,  
 Fraccionamiento Acapulco,  
 Ensenada, Baja California C.P. 22890  
 Tel. (646) 206-21-62